

## **Enlace a Legislación Relacionada**

**(PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MIFIC (WWW.MIFIC.GOB.NI) EL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (COMIECO) SIGUIENTES: A) N° 459-2022 (COMIECO-C) CON SU ANEXO, B) N° 460-2022 (COMIECO-C) CON SU ANEXO, C) N° 461-2022 (COMIECO-C) CON SU ANEXO, D) N° 462-2022 (COMIECO-C) CON SU ANEXO, E) N° 463-2022 (COMIECO-C) CON SUS ANEXOS, Y F) N° 464-2022 (COMIECO-C) CON SU ANEXO; TODAS DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS)**

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 019-2022**, aprobado el 05 de agosto de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 19 de agosto de 2022

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento, Industria  
y Comercio

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que la República de Nicaragua es Estado Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo - Protocolo de Guatemala, los cuales establecen que como parte del proceso de Integración Económica, las partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona de libre comercio y constituir una Unión Aduanera entre sus territorios.

#### **II**

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, establece que el Subsistema de Integración Económica Centroamericana, será impulsado y perfeccionado por los actos administrativos aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); debiendo publicarlos en cada uno de los Estados Parte.

#### **III**

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación; y que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones, se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

#### **IV**

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobó las Resoluciones N° 459-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 460-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 461-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 462-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 463-2022 (COMIECO-C) con sus Anexos, y N° 464-2022 (COMIECO-C) con su Anexo; todas de fecha veintinueve de junio dos mil veintidós.

### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", cuyo texto con reformas incorporadas fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 35 del 22 de febrero del 2013, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivamente; con fundamento en los artículo 36, 37, 38, 39 y numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala; y los artículos 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y el Acuerdo Presidencial N° 31-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del uno de marzo del dos mil veintidós.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Publicar en la página web oficial del MIFIC (WWW.mific.gob.ni) el texto de las Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) siguientes: a) N° 459-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, b) N° 460-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, c) N° 461-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, d) N° 462-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, e) N° 463-2022 (COMIECO-C) con sus Anexos, y f) N° 464-2022 (COMIECO-C) con su Anexo; todas de fecha

veintinueve de junio dos mil veintidós; además de publicar FE DE ERRATA de la Resolución N° 450-2021 (COMIECO-EX) de fecha veintidós de julio dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, cinco de agosto del dos mil veintidós. **(f) José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.